

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00037

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 9* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación al ejecutado a la dirección física informada en el libelo demandatorio.
2. En consecuencia, y ante la solicitud planteada por el extremo actor, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 **por Secretaria** oficiase a **EPS FAMISANAR S.A.S** para que aporten al proceso de la referencia, los datos de notificación como dirección física o electrónica de la prenombrada **José Ángel Suarez Vega C.C 13.906.762** y la información acerca de su empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink that reads "Aroldo Góez M".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20153125be4cde553aef4a583da2d09c2f1d25f8ef2172dd3a10a48ea4eff2e8**

Documento generado en 05/10/2023 09:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>